

*ORDEN de 27 de febrero de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Turismo Andaluz, SA.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 27 de febrero de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 989/2003).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto              | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|-----------------------|----------------------------------|
| <b>A) Tarifa base</b> |                                  |
| Tarifa 1              |                                  |
| A.1.a. Km recorrido   | 0,51 euros                       |
| A.1.b. Hora de espera | 12,85 euros                      |
| A.1.c. Carrera mínima | 2,50 euros                       |
| Tarifa 2              |                                  |
| A.2.a. Km recorrido   | 0,65 euros                       |
| A.2.b. Hora de espera | 16,10 euros                      |
| A.2.c. Carrera mínima | 3,10 euros                       |

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos desde las 0 a las 24 horas, y fines de semana desde las 12 horas del sábado a las 6 horas del lunes.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22 a las 6 horas.

**B) Suplementos**

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,35 euros

**C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)**

- Ferias, romerías y similares 40%
- Bodas, bautizos y entierros 20%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se modifican los tipos de interés del Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras del año 2002.*

El 8 de mayo de 2002 se firmó el Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras que define los términos de colaboración entre ambas partes para la financiación de las Pymes andaluzas y de la propia Comunidad Autónoma.

El enunciado 3, dedicado a la financiación de las Pymes, establece tanto las condiciones generales como las financieras entre las que se incluye el tipo de interés.

Por otra parte, la estipulación 1.7 prevé la posibilidad de revisión de los tipos a partir de los tres meses de la firma del Convenio, que se realizará modificándolos al alza o a la baja siempre que exista una variación de más o menos 0,5 puntos porcentuales entre las magnitudes que se definen en esta estipulación. Asimismo está prevista la variación del tipo de interés cuando las condiciones del mercado lo hagan de forma sustancial.

Finalmente, la estipulación 1.5 establece la constitución de una Comisión de Seguimiento que, integrada por representantes de las entidades financieras partícipes y de la propia Administración, es el órgano que debe dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio.

Habida cuenta que los tipos de interés han venido descendiendo durante los últimos meses, la Comisión de Seguimiento del Convenio en sesión celebrada el día 24 de enero de 2003 y en base a la estipulación 1.7.1 ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de reducir los tipos fijos de interés de las operaciones acogidas al Convenio, así como la fecha a partir de la cual serán aplicables los mismos, que quedó fijada en la anteriormente indicada, circunstancias que se harán públicas para general conocimiento.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la estipulación 1.7.1 del Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras del año 2002,

**RESUELVO**

Primero. Revisar los tipos fijos de las operaciones acogidas al Convenio Junta de Andalucía y Entidades Financieras regulados por la estipulación 3.2.1 del mismo.

Los nuevos valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

- Operaciones con plazo menor o igual a 5 años: 4,70%.
- Operaciones con plazo mayor de 5 años y menor o igual a 7: el 4,90%.
- Operaciones con plazo mayor de 7 años y menor o igual a 10: 5,10%.
- Leasing mobiliario: 5,10%.

Segundo. Establecer que dichos tipos serán de aplicación a las operaciones que se formalicen a partir del 24 de enero de 2003.

Tercero. Hacer pública la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud que figura en anexo a la Orden que se cita, por la que se determina la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita.*

La Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se determina la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita establece, en anexo a la misma, el modelo de solicitud que han de presentar los profesionales

que hayan realizado pruebas periciales en dichos procedimientos, a los efectos del abono correspondiente.

La presente Resolución procede a aprobar el nuevo modelo de solicitud al haberse considerado necesaria la inclusión de determinados datos para una mayor agilidad en la tramitación de dichos procedimientos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

## RESUELVO

Primero. Se aprueba el nuevo modelo de solicitud, que figura en anexo a esta Resolución, para el abono por la realización de prueba pericial en procedimientos de justicia gratuita a que hace referencia el artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se determina la cuantía y forma de pago de la retribución a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Director General, Julio Coca Blanes.